EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2019-00194-00
TIPO DE PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: HERNANDO ENRIQUE VARELA RODRIGUEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENIONES – COLPENSIONES Y OTROS.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
21 DE JULIO DE 2023

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera Instancia	$2.320.000.oo
Agencias en derecho Segunda Instancia	$2.320.000.oo
Gastos Acreditados.	$0
Total, Costas Procesales	$4.640.000.oo

SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($4.640.000.oo)

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

Expediente No. 2019-194

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
24 DE JULIO DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario – cumplimiento de sentencia seguido por **HERNANDO ENRIQUE VARELA RODRIGUEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENIONES – COLPENSIONES Y OTROS,** informándole que se encuentra en trámite de liquidación de costas. Sírvase Proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
24 DE JULIO DE 2023

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. **De la liquidación de costas.**

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaría, vienen realizada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

Por lo anterior, se tendrán como resueltas las peticiones relacionadas con el trámite de aprobación de costas.

2. **Del mandato conferido.**

Siguiendo con el estudio de las actuaciones de la administradora, se encontró que fue aportado poder poder conferido por el representante legal suplente de la entidad demandada COLPENSIONES, el señor DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR a la Sociedad UNION TEMPORAL QUIPA GROUP, mediante escritura pública notarial número 0546 del 24 de mayo de 2023.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 74, 75 del C.G.P. y el 5 de la ley 2213 de 2022, se procederá a reconocerle personería jurídica a la Sociedad UNION TEMPORAL QUIPA GROUP., y por ser igualmente procedente, se admitirá la sustitución de poder realizada por esta sociedad, a la profesional del derecho Dra. Yeraldin Del Carmen Escobar Mercado

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de cuatro millones seiscientos cuarenta mil pesos ($4.640.000) a cargo de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la empresa Sociedad **UNION TEMPORAL QUIPA GROUP.,** identificada con NIT 901.713.345-4, representada legalmente por **ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA** quien se identifica con C.C. No. 32.709.957 y T.P. No. 102.786 del C.S. de la J, conforme al poder conferido a esta entidad por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** mediante escritura pública notaria número 0546 del 24 de mayo de 2023; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

- **RECONOCER** personería jurídica para actuar a la Dra. **YERALDIN DEL CARMEN ESCOBAR MERCADO,** identificada con la C.C. No. 1.102.836.701 y T.P. No. 257.481 del C.S. de la J., como apoderada judicial sustituta de la litisconsorte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: EJECUTORIADA la presente decisión vuelva el proceso al Despacho, a través de la secretaría, en el turno correspondiente para continuar con el trámite que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

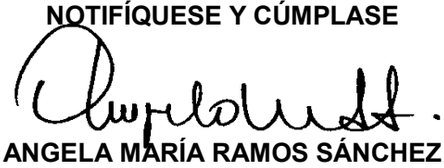

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 25 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 32
CBB